



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO
LEGISLATURA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NÚM: 101-RH

SERIE 2020

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU, A COMPENSAR DOBLE EN EL PAGO DE LAS HORAS TRABAJADAS EN EXCESO DE SU JORNADA REGULAR A EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AREA DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2020, MIENTRAS ATIENDEN LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN SAN LORENZO PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Gobierno del Municipio Autónomo de San Lorenzo tiene la responsabilidad legal de salvaguardar el orden público y proteger la vida y seguridad de los ciudadanos.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante Orden Ejecutiva 2020-020, firmada el 12 de marzo de 2020, declaró un estado de emergencia ante el inminente impacto del CORONAVIRUS (COVID 19) en nuestra Isla y la Orden Ejecutiva 2020-029 de 30 de marzo de 2020, a los fines de extender las medidas sobre la vil amenaza de una pandemia mundial.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (a) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que, entre otras facultades y deberes, el Alcalde es el encargado de "organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio"

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza al alcalde a promulgar Estado de Emergencia cuando entienda que por razón de cualquier desastre natural, accidentes catastróficos o cualquier otra situación se ponga en riesgo la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 (ff) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico define una situación, suceso o combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afectan en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Lorenzo mediante Orden Ejecutiva número 15, firmada el 13 de marzo de 2020, se declaró un estado de emergencia por motivo de la propagación mundial del CORONAVIRUS (COVID-19) y su impacto en nuestra ciudadanía. La misma con el fin de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestra ciudadanía, a fines de minimizar o evitar el riesgo del brote de COVID-19.

POR CUANTO: La COVID-19 ha sido declarada como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud debido al riesgo global de propagación y el nivel de impacto que representa el virus a nivel mundial, para las instituciones de salud pública de todos los gobiernos y sociedades.

POR CUANTO: Esta nueva realidad requiere que todos los componentes de la sociedad aúnen esfuerzos en aras, más que todo, de prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en nuestro pueblo por lo que nuestro Gobierno Municipal se ve en la imperiosa necesidad de implementar todas aquellas medidas necesarias para prevenir y controlar la diseminación de este virus y proteger el bienestar de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Ante esta situación y el impacto del COVID-19 para nuestra isla y por ende en nuestro pueblo, el Municipio Autónomo de San Lorenzo ha tenido que implementar medidas extraordinarias y requiere de responsabilidad absoluta para con nuestros ciudadanos el tomar medidas más rigurosas en beneficio y protección de nuestro pueblo samaritano.

POR CUANTO: El Reglamento de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, el Artículo 21: Jornada de Trabajo, Registro de Asistencia y Licencias (1) "Los asuntos de jornada de asistencia y licencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal se regirán por el Reglamento Interno sobre Jornada de Trabajo, Registro de Asistencia y Licencias de los Empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de San Lorenzo".

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'ABP' and some illegible scribbles.

POR CUANTO: El Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Carrera en la Sección 20.5, inciso (1) establece "el Alcalde o su representante autorizado, por razón de la naturaleza especial de los servicios a prestarse o por cualquier situación de emergencia, podrá requerir a los empleados que presten servicios en exceso de su jornada de trabajo, diaria, semanal, en cualquier día feriado, o en cualquier día en que se suspendan los servicios por el Gobernador o por el Alcalde". De la misma forma indica en el inciso (2) "Los empleados tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio...". En adición "Las horas extras acumuladas en exceso de 240 y 480, según sea el caso, se pagarán en efectivo, a razón de tiempo y medio a base del salario que este devengando el empleado al momento de retribuirle".

POR CUANTO: Se hace imperioso, y constituye una medida de justicia social a nuestros empleados municipales que están lidiando y son la primera respuesta del Municipio al COVID-19 y al cumplimiento con las Órdenes Ejecutivas de la Gobernadora y del Alcalde de San Lorenzo, compensar a estos valerosos empleados que se detallan en la Sección 1ra a continuación con paga a doble tiempo en sus horas extra, a partir del viernes, 3 de abril de 2020.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: AUTORIZAR, como por la presente se autoriza, al Municipio Autónomo de San Lorenzo y a su Alcalde, Hon. José R. Román Abreu, a que viabilice administrativamente que las horas extra que acumulen a partir del 3 de abril de 2020 los siguientes puestos municipales, se paguen doble; a saber: técnico de emergencias médicas, radio operador, técnico de emergencias médicas-paramédico, técnico de emergencias médicas-básico, supervisor de emergencias médicas, sargento, inspector, policía municipal y teniente.

Sección 2da: Esta Resolución tendrá vigencia desde el 3 de abril de 2020, y hasta que culmine la Emergencia que ha proclamado el Municipio de San Lorenzo con relación al COVID-19, o hasta sea derogada la presente ordenanza, lo que ocurra primero.

Sección 3ra: **DEROGACIÓN.** Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad y mientras esta Resolución esté vigente.

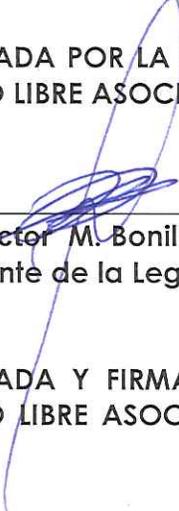
Sección 4ta: **VIGENCIA.** Esta Resolución entrará en vigor desde el 3 de abril de 2020 y se mantendrá vigente mientras subsista la emergencia o sea derogada, lo que ocurra primero.

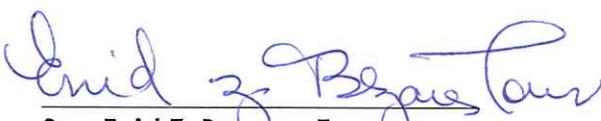
Sección 5ta: **NO CREACION DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Resolución no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de San Lorenzo o sus dependencias, sus empleados o cualquier otra persona.

Sección 6ta: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 7ma: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, antes (OCAM), Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, Oficina del Alcalde, Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Administración y Oficina de Auditoría Interna para su notificación y acción correspondiente sobre su promulgación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 14 DE ABRIL DE 2020


Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Presidente de la Legislatura Municipal


Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria de la Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. JOSE R. ROMAN ABREU, HOY 14 DE ABRIL DE 2020.


HON. JOSE R ROMAN ABREU
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de San Lorenzo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, *Enid Z. Bezares Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, por la presente **CERTÍFICO**:

Que la que antecede es la *Resolución Núm. 101-RH del 14 de abril del 2020*, según aprobada por la *Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en *SESIÓN EXTRAORDINARIA* con el voto en la afirmativa de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el *Hon. José R. Román Abreu, Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo* el 14 de abril del 2020.

A favor: (12)

Hon. Anid Del Valle Capeles
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Erick J. Vázquez González
Hon. Margarita R. Alvarado Iglesias
Hon. Jaime Alverio Ramos
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. María del C. Figueroa Carballo
Hon. Yobán Figueroa Santa

Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Hon. Carmen García Cuevas

Excusados: (03)

Hon. David Claudio De Jesús
Hon. José Hill Román Abreu
Hon. Ivelis Sánchez Fernández

Ausentes: (1)

Hon. Carlos M. Rosado Dávila

Abstenidos(as) o Inhibidos(as): (0)

En Contra: (0)

No emitió voto: (0)

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en el Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 15 de abril del 2020.


Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria Legislatura Municipal

